



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0315-R-2021

Huancayo, 30 de junio 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe legal N° 302-2021-0AJ/UNCP del 24 de junio 2021, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial (Exp. 02695-2010-0-1507-JP-CI-03).

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Paz Letrado Laboral, emite el Auto Definitivo contenido en la Resolución N°7, de fecha 14 de abril 2011 el cual resuelve: Fundada la contradicción respecto a la cancelación de la deuda de aportaciones devengadas, respecto de los trabajadores conforme se ha mencionado en la parte considerativa. Fundada en parte la contradicción respecto a la inexistencia del vínculo laboral y nulidad formal de las liquidaciones puestas a cobro, respecto de los trabajadores conforme se ha mencionado en la parte considerativa e infundada la contradicción respecto los siguientes trabajadores, Don Rojas Santos Máximo Fausto del periodo 02/2000 el cual se le deberá liquidar en base a su remuneración asegurable de S/ 97.00. Concha Córdova Roció Amparo del periodo 03/04 y 05/2002, Ancajima Alama segundo Wagner del periodo 06 y 07/2005. Fundada en parte la contradicción respecto a la nulidad formal de las liquidaciones puestas a cobro, e infundada la contradicción respecto de los siguientes trabajadores García Puente David Javier del periodo 09/1997, Pérez Quijada Juan Alberto del periodo 12/1998, Martínez Carrera Alfredo Javier del periodo 04/2000, Ccencho Parí German del periodo 05/2000, Apolaya Rosell Manuel Esteban del periodo 09/2003. Ordena llevar adelante la ejecución forzada hasta que la ejecutada cumpla con abonar la suma de S/ 577.35 soles más la liquidación pendiente de la aportación de don Rojas Santos Máximo Fausto del periodo 02/2000 en base a la remuneración asegurable de S/ 97.00, a favor del acreedor AFP PRIMA, más intereses legales, costos y costas procesales.

Que, con fecha 22 de mayo del año 2012, con Sentencia de vista N°010-2012, con Resolución N°13 se confirma la Resolución N° 7, de fecha 14 de abril 2011. Por lo cual, con fecha 14 de junio del año 2021, se requiere a la parte demandada UNCP, para que cumpla con pagar el total de su deuda por concepto de costas y costos procesales que asciende a la suma de S/ 959.24 bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la Asesora Jurídica opina, dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°02695-2010-0-1507-JP-CI-03, del Primer Juzgado Paz Letrado-Sede Central, a favor de la accionante AFP PRIMA, que resuelve se cumpla con la liquidación de costas y costos procesales conforme a lo dispuesto por los Artículos 410°,411° y 417° del Código Procesal Civil por la suma de S/ 959.24 soles; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que el AUTO DEFINITIVO tiene CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Oficio N° 00759-2021-R-UNCP, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del **Poder Judicial** contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por AFP PRIMA, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 31 de fecha 14 de junio 2021, expediente 02695-2010-0-1507-JP-CI-03 en la cual, el Juzgado de Paz Letrado-Sede Central, resuelve fijar en la suma de S/959.24 soles, por concepto de Costos y Costas Procesales.
- 2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL
HUANCAYO


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR
HUANCAYO